

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 183/2016, de 20 de julio, de iniciación del procedimiento de aprobación del II Plan Rector de uso y gestión y documento de directrices y actuaciones de gestión para el Parque Natural, la Zona Especial de Conservación (ZEC) y la Zona de Especial Protección para las aves (ZEPA) de Izki ES2110019**

El área de Izki fue declarada Parque Natural mediante Decreto 65/1998, de 31 de marzo, (BOPV nº 80 de 4 de mayo). Por Decreto 64/1998, de 31 de marzo, se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del área de Izki (BOPV nº 80 de 4 de mayo), conforme al procedimiento establecido en el artículo 7 de la Ley de Conservación de la Naturaleza, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril. (BOPV nº 92, de 19 de mayo de 2014).

El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral elaboró un documento inicial de II Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Izki y, tras someterlo a la tramitación establecida en el Texto Refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, lo aprobó definitivamente mediante Acuerdo del Consejo de Diputados 215/2012, de 15 de mayo.

No obstante, el procedimiento de aprobación final y publicación en el Boletín Oficial del País Vasco del citado instrumento de gestión no llegó a finalizar debido a que el Área de Izki, además de ser declarada Parque Natural, ha sido incluida por la Comisión Europea en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y en la de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) (ES2110019) de la región biogeográfica atlántica de la Red Europea Natura 2000, iniciándose el proceso para su declaración como Zona Especial de Conservación (ZEC) por el Departamento del Gobierno Vasco competente por razón de la materia, por lo que resultaba necesario clarificar la estructura de los instrumentos de planificación y gestión de las tres figuras de protección coincidentes en el mismo territorio.

Esta necesidad de concreción, se deriva expresamente de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco:

– Artículo 13 recoge las distintas categorías de espacio natural protegido, entre las que se incluyen, “la zona o lugar incluido en la Red Europea Natura 2000; lugares de importancia comunitaria (LIC), zonas especiales de conservación (ZEC) y zonas de especial protección para las aves (ZEPA), sin perjuicio de coincidir especialmente, de forma total o parcial, con las categorías anteriores a), b) y c)”

– Artículo 18 señala que “en caso de solaparse en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrando la planificación del espacio, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente”

Precepto que fue redactado en consonancia con la legislación básica estatal, artículo 28.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad según redacción dada por el Real Decreto Ley 17/2012, de 4 de mayo, de Medidas Urgentes en materia de Medio Ambiente.

Con fecha 1 de marzo de 2016, el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco aprueba el Decreto 33/2016, por el que se designa Izki (ES2110019) Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) con sus medidas de conservación (BOPV nº 98, de 25 de mayo de 2016).

En esta línea normativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 18 del Decreto Legislativo 1/2014, en relación con los artículos 27 y 19 del citado cuerpo legal, el Departamento Foral de Medio Ambiente y Urbanismo, órgano gestor del espacio, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo ha elaborado un nuevo documento inicial, denominado "II Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) y documento de directrices y actuaciones de gestión para el Parque Natural, la Zona Especial de Conservación (ZEC) y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Izki ES2110019", con la finalidad de adecuar la gestión de este espacio a los principios inspiradores de la citada Ley.

Para ello el documento establece la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en el espacio, así como los criterios y las actuaciones básicas para la gestión del Parque Natural de Izki. Asimismo, define los objetivos de conservación de este espacio y los criterios y medidas para su gestión como espacio natural perteneciente a la Red Ecológica Europea Natura 2000, ZEC/ZEPA de Izki ES2110019.

En el nuevo texto quedan integradas las distintas figuras de protección del lugar, Parque Natural, Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA). De tal forma que, el documento que resulte de esta tramitación, se adjuntará como anexo III al Decreto de declaración a fin de lograr una planificación coordinada del espacio de Izki.

El procedimiento de aprobación del documento se inicia mediante la presente Resolución, quedando sometido a los siguientes trámites:

1. Trámites que se realizarán simultáneamente en el plazo de 2 meses:

– Informe de los Ayuntamientos y Juntas Administrativas afectados y de las asociaciones representativas de intereses sociales de la zona.

– Trámite audiencia a las administraciones públicas afectadas.

– Informe del Consejo Asesor de la Naturaleza del País Vasco-Naturzaintza, del Consejo Asesor de Medio Ambiente, de la Comisión Ambiental del País Vasco y de Landaberri.

– Información Pública.

2. Analizadas las alegaciones y propuestas, el documento del Plan se someterá a su aprobación, si procede, por el Patronato del Parque Natural.

3. Aprobación inicial del II PRUG, por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava, con la incorporación de las Directrices y Actuaciones de gestión de la Zona Especial de Conservación y de la Zona de Especial Protección para las Aves del Espacio Protegido, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 c) del Texto Refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza.

4. Informe preceptivo de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) y del órgano foral competente en materia urbanística.

Plazo para la emisión del informe 1 mes.

5. Aprobación definitiva de las directrices para la elaboración de los programas que desarrollen los objetivos concretos, así como las directrices, criterios y pautas generales de actuaciones y directrices para la gestión del espacio, por parte del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava.

6. Se eleva el documento resultante al Departamento competente en materia de espacios naturales de la Comunidad Autónoma, quien someterá la parte normativa a la aprobación por decreto del Gobierno Vasco.

El Decreto que apruebe la parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión ordenará la publicación, como anexo del mismo, de las directrices, criterios, actuaciones y pautas aprobadas por el órgano foral.

En virtud de lo expuesto, y habida cuenta de las competencias que confieren al titular del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava

DISPONGO

Primero: Iniciar el procedimiento de aprobación del II Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) y documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural, la Zona Especial de Conservación (ZEC) y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Izki ES2110019.

El documento resultante de esta tramitación se adjuntará como anexo III al Decreto de declaración de la ZEC y ZEPA de Izki.

Segundo: Aprobar previamente el documento inicial del II Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), y documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural, la Zona Especial de Conservación (ZEC) y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Izki ES2110019.

Tercero: Someter el documento inicial del II Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), y documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural, la Zona Especial de Conservación (ZEC) y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Izki ES2110019. a informes de:

- Ayuntamiento de Arraia-Maeztu
- Ayuntamiento de Bernedo
- Ayuntamiento de Campezo/Kanpezu
- Juntas Administrativas de Apellániz/Apinaiz, Atauri, Korres, Maestu/Maeztu, Virgala Mayor/Birgara Goien, Arluzea, Markinez, Quintana, San Román de Campezo/Durruma Kanpezu, Urarte, Urturi, Antoñana y Bujanda.
- De las asociaciones representativas de los intereses sociales, económicos y ambientales de la zona.
- Del Consejo Asesor de la Conservación de la Naturaleza del País Vasco-Naturzaintza.
- Del Consejo Asesor de Medio Ambiente.
- De la Comisión Ambiental del País Vasco
- De Landaberri.

Dichos informes deberán de ser emitidos en el plazo máximo de dos meses desde la comunicación de esta Resolución.

Conceder un trámite de audiencia a las Administraciones Públicas, por espacio de dos meses, a contar desde la recepción de la documentación citada en los apartados precedentes.

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, someter el documento inicial del PRUG y de las Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural, la Zona Especial de Conservación (ZEC) y la Zona de Especial Protección para

las Aves (ZEPA) de Izki ES2110019 a información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el documento y formular alegaciones, durante un plazo de dos meses a partir de su publicación. El anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de Álava y del País Vasco.

Durante el indicado plazo, el documento inicial del II Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) y documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural, la Zona Especial de Conservación (ZEC) y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Izki ES2110019, podrá ser examinados en los siguientes lugares:

– Oficina del Servicio de Patrimonio Natural de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo, Plaza de la Provincia, oficinas técnicas-2ª planta, 01001 Vitoria-Gasteiz.

– Ayuntamiento de Arraia-Maeztu

– Ayuntamiento de Bernedo

– Ayuntamiento de Campezo/Kanpezu

Asimismo, se podrá consultar el documento en la dirección de Internet: <http://www.araba.eus/web/izki> en la página correspondiente al Departamento Foral de Medio Ambiente y Urbanismo.

Quinto: Las alegaciones, observaciones y sugerencias se remitirán al Servicio de Patrimonio Natural de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, oficinas técnicas 2ª planta, 01001 Vitoria-Gasteiz

Sexto: Comunicar la presente Resolución a los miembros del Patronato del Parque Natural de Izki junto con el texto íntegro del documento.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de julio de 2016

El Diputado Foral de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO